



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 133 -2025-MPH-GM

Huancabamba, 28 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 0355-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 14 de marzo del 2025, el Ing. Walter García Mejía - Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, remite la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" – CUI N° 2493077.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0274-2022-MPH/ALC, de fecha 21 de abril del 2022, se **APROBO** el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" – CUI N° 2493077, por el monto de S/. 4'693,584.42 (Cuatro millones seiscientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro con 42/100 soles).

Que, con Contrato N° 032-2022-MPH-OL, de fecha 20 de diciembre del 2022, entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Consorcio Ejecutor Cumbicus, representado por su Representante Común señor Mervin Peña Vilela, para ejecutar la Obra; "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico de la Localidad de San Miguel de Cumbicus, del Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba, departamento de Piura", con CUI N° 2493077, por el monto de S/. 4,389,355.73 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 73/100 Soles).

Que, con Contrato N° 007-2023-MPH-OL, de fecha 09 de mayo del 2023, se suscribió el contrato entre la Municipalidad provincial de Huancabamba y el "Consorcio Supervisor Cumbicus", representado por su Representante Común señor Guillermo Castañeda Rimbardo, con la finalidad de realizar la supervisión de la ejecución de la Obra; "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico de la Localidad de San Miguel de Cumbicus, del Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba, departamento de Piura" con CUI N° 2493077, el monto contratado es de S/. 219,658.20 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y ocho con 20/100 soles).

Que, con Carta N° 002-2025-C.SUPERVISIÓN CUMBICUS, suscrito por el Ing. Guillermo Castañeda Rimbardo- Representante Común del Consorcio Supervisión Cumbicus, presenta a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el Informe de Liquidación del Servicio del Contrato N° 007-2023-MPH-OL de Supervisión de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba – Provincia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

de Huancabamba – Departamento de Piura” – CUI N° 2493077, con un monto a favor de la consultoría que asciende a S/. 84,352.23 (Ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos con 23/100 soles).

Que, con proveído de la Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional, deriva la documentación a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, para conocimiento y trámite correspondiente.

Que, con proveído del Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, deriva la documentación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su atención e informe al respecto.

Que, con Carta Núm. 038-2025-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, emitido por el Ing. Edgardo A. Chumán Racchumi – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, alcanza la liquidación de contrato de supervisión de Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura” – CUI N° 2493077.

Concluye:

- El **monto total de Liquidación** de la consultoría de supervisión de obra, asciende a ciento ochenta y cinco mil ochenta y ocho con 20/100 soles (**S/. 185,088.20**).
- El monto **pagado** al consultor de la supervisión, asciende a ciento ochenta y cuatro mil setecientos y ocho con 68/100 soles (**S/. 184,768.68**).
- Al consultor de la supervisión, **NO** le corresponde la cancelación del monto considerado por revisión y/o elaboración de liquidación de ejecución de obra (Contrato N° 007-2023-MPH-OL).
- Al consultor de la supervisión, se le debe cancelar el monto de tres cientos diecinueve con 53/100 soles (**S/. 319.53**), por concepto de intereses.
- Al consultor de la supervisión se le debe devolver la **Retención de Fiel Cumplimiento**.

La documentación de la liquidación de contrato de consultoría de obra, debe ser devuelta a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su **archivo y custodia**. Así mismo, hacer de conocimiento a la unidad ejecutora para que realice el cierre de la inversión, en el Formato 09 (Registro de Cierre), de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 01-2019-EF/63.01.

Que, con Informe N° 0355-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, alcanza al Gerente Municipal, la Conformidad de Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura” – CUI N° 2493077.

Concluye:

- La obra se encuentra paralizada (PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL), resaltando que se encuentra supervisada por un Inspector de Obra, destinado por la Entidad.
- El costo final de la Consultoría para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura” – CUI N° 2493077, es de S/. 185,088.22 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Ocho con 22/100 soles).
- El saldo a favor del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR CUMBICUS ES DE S/. 22,285.35 (Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 35/100 Soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Reconocimiento de Intereses Legales	S/. 319.53
Devolución de Retención de Fiel Cumplimiento	S/. 21,965.82
SALDO A FAVOR DEL COSULTOR	S/. 22,285.35

Recomendaciones:

- Aprobar mediante **Acto Resolutivo** la Liquidación del **Contrato N° 007-2023+MPH-OL** de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" – CUI N° 2493077, el cual considera un monto final de **S/. 185,088.20** (ciento ochenta y cinco mil ochenta y ocho con 20/100 soles).
- **Cancelar** el saldo a favor del Consultor **CONSORCIO SUPERVISOR CUMBICUS**, por el monto de **S/. 319.53** (tres cientos diecinueve con 53/100 soles), por concepto de reconocimiento de intereses legales y **Autorizar** la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el monto de **S/. 21,965.82 (Veintiún Mii Novecientos Sesenta y Cinco con 82/100 soles)**, a favor del Consultor **CONSORCIO SUPERVISOR CUMBICUS**, al haberse cumplido el 10% de contrato suscrito.
- Precisar que en virtud al Principio de Buena Fe Procedimental que rige Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recomienda que el Consultor **CONSORCIO SUPERVISOR CUMBICUS** debe realizar la **AUTO DETRACCION (12%)** correspondiente al pago de la Valorización de Supervisión N° 06 octubre 2023 Factura Electrónica E001-6, ya que **No** fue efectuada por la Entidad.



Que, proveído al reverso del Informe N° 0355-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, el Gerente Municipal deriva la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su análisis e informe si resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo la liquidación de Contrato N° 007-2023-MPH-OL.



Que, con Informe N° 384-2025-MPH/GAJ-RARFF, el Abog. Rogelio Antonio R, Flores Flores – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre solicitud de aprobación de Liquidación de Consultoría.



Concluye:

- Resulta procedente se apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación de la Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" – CUI N° 2493077, conforme a lo establecido en el **Informe N° 0355-2025-ING-WGM-MPH-GIUR/G**.

Que, con proveído al reverso del Informe N° 384-2025-MPH/GAJ-RARFF, el Gerente Municipal deriva la documentación a la Oficina de Contabilidad, para su análisis e informe si resulta procedente aprobar la liquidación técnica financiera.



Que, mediante Informe N° 0044-2025-MPH-OC, el CPC. Víctor M. Adrianzen Cueva – Jefe de la Oficina de Contabilidad, emite opinión sobre Liquidación Técnico Financiera de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" – CUI N° 2493077.



Concluye y Recomienda:

- Encontrándose todos los informes favorables por parte de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, donde concluyen que se aprueba la Liquidación Técnico Financiera de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura” – CUI N° 2493077, teniendo como costo final la suma de S/. 184,768.68 más el monto por pagar de intereses S/. 319.53 por lo que sería la suma total de S/. 185,088.22.

- Así mismo se ha obtenido un Saldo a favor del contratista por el monto de intereses legales S/. 319.53. (trescientos diecinueve con 53/100 soles)
- Recomienda procede a la emisión del acto resolutivo de la aprobación de la liquidación técnica financiera de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura” – CUI N° 2493077.

Que, en uso y aplicación de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 121-2025-MPH-ALC, de fecha 20 de marzo del 2025, todo ello en virtud de las facultades administrativas otorgadas al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 007-2023-MPH-OL para la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura” – CUI N° 2493077, el cual considera un monto final de S/. 185,088.20 (ciento ochenta y cinco mil ochenta y ocho con 20/100 soles); el monto pagado al consultor de la supervisión, asciende a ciento ochenta y cuatro mil setecientos y ocho con 68/100 soles (S/. 184,768.68).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, Cancelar el saldo a favor del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR CUMBICUS, por el monto de S/. 319.53 (trescientos diecinueve con 53/100 soles), por concepto de reconocimiento de intereses legales y Autorizar la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el monto de S/. 21,965.82 (Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 82/100 soles), a favor del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR CUMBICUS, al haberse cumplido el 100% de contrato suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: SE PRECISA que en virtud al Principio de Buena Fe Procedimental que rige Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se recomienda que el Consultor CONSORCIO SUPERVISOR CUMBICUS debe realizar la **AUTO DETRACCION (12%)** correspondiente al pago de la Valorización de Supervisión N° 06 octubre 2023, Factura Electrónica E001-6, ya que **No** fue efectuada por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que, ni la suscripción del acta de recepción de obra, ni la aprobación de la liquidación del contrato, enervan el derecho de **La Entidad** a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento

ARTÍCULO QUINTO ENCARGAR a la Unidad Ejecutora el cierre de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura” – CUI N° 2493077.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la custodia y archivo de toda la documentación relativa a la Liquidación Técnica y Financiera.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR, con la presente resolución en la forma y modo de ley, al consultor de la supervisión de la obra señor Guillermo Castañeda Rimbaldo, –Representante Común del Consorcio Supervisión Cumbicus al correo electrónico: jeproyectosyconsultorias@hotmail.com Teléfono: 969229922.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTICAR, copia de la resolución a: Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Obras y Maquinaria, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR, que la presente Resolución, es consecuencia de la documentación técnica que se adjunta, quienes asumirán las responsabilidades que de acuerdo a Ley les corresponde, en caso las opiniones técnicas no cumplan con los criterios, procedimientos y otros establecidos en las normas correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO: PRECISAR, que en virtud de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza, iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Distribución:

- Alcaldía
- G.A.J.
- G. Adm.
- G.I.U.R
- OOM.
- O.S.L.O
- Supervisión
- Informática
- Archivo (02)

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Miguel Fernando Mondragón Sandoval
INGENIERO INDUSTRIAL Reg. CIP N° 205869
GERENTE MUNICIPAL